



AUTO No. 79

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE UN CRÉDITO Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO"

Referencia: Proceso Cobro Administrativo Coactivo
Deudora: SOR LILIANA CARDONA CARDONA ✓
Radicado: 1014-2022 ✓

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes

DISPONE

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el Artículo 446 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y teniendo en cuenta que no hubo objeción alguna por parte de la Deudora dentro del traslado de la liquidación, este Despacho, procede a APROBAR, la Liquidación del Crédito y las Costas Procesales generadas dentro del proceso de la referencia, con corte al **15/12/2022** por la suma de **\$587.843** de los cuales corresponden a Capital, **\$403.996**, a intereses de mora **\$19.543** y **\$164.304** a Gastos del Procedimiento de Cobro Coactivo.

SEGUNDO.- Comunicar a la Deudora el presente auto, advirtiéndole que contra el mismo no proceden recursos.

TERCERO.- Remitir al Grupo Financiero Regional copia del auto aprobatorio de la liquidación, a fin que proceda con el registro de las costas administrativas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Res. 5003 de 2020.

Se expide en Manizales, el día **27** de **Diciembre** de **2022** ✓

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fanny Aristizabal Q.

FANNY ARISTIZABAL Q.
Abogada con Funciones de Cobro
Administrativo de Cobro Coactivo